



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expediente N°2561 2016 organizado por Camilo Salazar Pita y Hermelinda Quijano Clemente, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el Informe N° 076-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3° que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, Camilo Salazar Pita y Hermelinda Quijano Clemente, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, el 16 de junio del año 1973;

Que, con informes de vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que Camilo Salazar Pita y Hermelinda Quijano Clemente, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 126-2016-URC-SG/MVES, la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332° del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

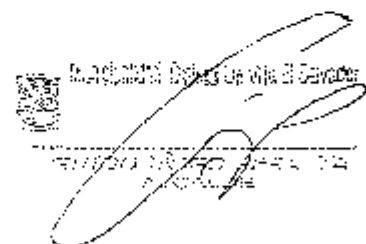
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la Separación Convencional de Camilo Salazar Pita y Hermelinda Quijano Clemente, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO SANCHEZ GARCIA
ALCALDE


Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
GERENCIA REGIONAL DE REGISTRO CIVIL
VILLA EL SALVADOR

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia